

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

VISTO:

La reciente aprobación por parte de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires de la Ley 15.339 mediante la cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 27.506, creando el régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la adhesión tiene como objeto promover en su territorio el desarrollo de todas aquellas actividades que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos mediante el otorgamiento de beneficios impositivos.

Que entre otras cuestiones la ley crea el REGISTRO NECO, nodo de la Economía del Conocimiento, que tiene como objetivo el desarrollo de las actividades promovidas en la presente Ley, el diseño de políticas públicas de ciencia, tecnología y producción y la creación de nuevos sectores productivos en la provincia.

Que la adhesión a la Ley nacional permite impulsar la radicación de nuevas empresas o la reconversión de las existentes atento a que las actividades beneficiadas no se limitan a la producción de software y servicios informáticos. También incluye en sus objetivos a la producción y postproducción audiovisual, videojuegos, biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, servicios geológicos y de prospección, por mencionar tan solo algunas de las actividades que la Ley provincial detalla puntualmente.

Que la Ley establece quienes son los sujetos alcanzados que pueden ser personas jurídicas radicadas en el territorio de la Provincia de Buenos Aires en los términos dispuestos por la autoridad de aplicación.

Que la norma prevé la creación de un fondo provincial para el impulso del sector el que será destinado al fortalecimiento del mismo; el cual surgirá de un porcentaje del impuesto sobre los ingresos brutos no exento, favorecerá a: micro, pequeñas y medianas empresas y también y de acuerdo a un porcentaje a Grandes Empresas, también formara parte del fondo los que formen parte de los recursos de rentas de la provincia, los recursos que reciban las empresas beneficiarías deberán ser invertidos en capacitación, investigación y desarrollo.

Que el Poder Ejecutivo propiciara beneficios especiales en el caso de polos y/o parques y/o distritos, especialmente aquellos que implementen innovaciones tecnológicas o educativas, desarrollen líneas sustentables o incorporen políticas de género e inclusión, sin perjuicio de las excepciones o beneficios que establezcan los municipios.

Que la presente Ley invita a los municipios de la Provincia a adherir al presente régimen.

Que las estrategias que va a impulsar con mayor éxito a las economías del mundo son las del conocimiento, y su herramienta específica es la innovación. Esas son las claves de un futuro posible. El conocimiento es el insumo fundamental para el desarrollo, y esta



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Ley va a permitir la generación de nuevas políticas públicas para sostener procesos de transformación social, económica, productiva, cultural y humana, por tal motivo el municipio debe ser el primer propulsor de este tipo de políticas de estado.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 5.184

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo adherirse a la Ley N° 15.339 que _____ crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y que fuera sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. _____

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá establecer una zona de promoción en _____ donde se facilite la instalación de todo tipo de empresas que puedan ser partícipes de los beneficios de la citada ley. Siendo esta zona declarada POLO TECNOLÓGICO. Así mismo las empresas que cumplan los requisitos administrativos que indica la ley, accederán a un sistema de promoción que implicara el no pago de la tasa de seguridad e higiene por el término de 3 años, como así también el acceso a un beneficio especial en donde se la exceptuara del pago de toda tasa que tenga que ver con la habilitación de la misma.

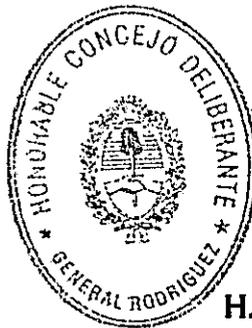
Los requisitos para ser comprendidos en dichos beneficios deberán surgir de la reglamentación de la presente ordenanza siendo el Departamento Ejecutivo quien determine el área de aplicación para tal tarea. _____

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. _____

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.
SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____

DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ORDENANZA Nº 5.183

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las
Municipalidades*", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza
Nº 5.089/21, condonase la deuda en concepto de "*Tasa por Servicios Generales*" que
hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como:
Circunscripción: II, Sección: B, Manzana: 6, Parcela: 4, Partida Municipal Nro.: 53.336,
propiedad del Sr. Claudio Ramon SORIA (D.N.I. Nº 25.817.320) domiciliado en la calle
Coronel Rodríguez Nº 543, Barrio Villa Angela de esta ciudad y partido de General
Rodríguez, provincia de Buenos Aires .

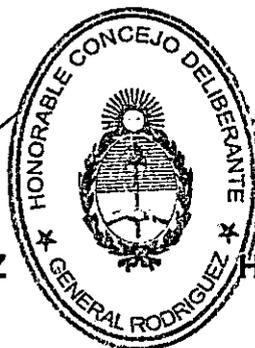
ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la
Eximición referida al ejercicio 2.022, respecto a al inmueble precitado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO**

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



**MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE**

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA N° 5.182

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

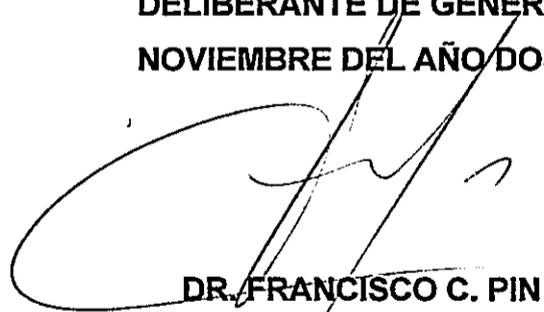
ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las
----- Municipalidades*", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la
Ordenanza N° 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "*Tasa por Servicios
Generales*" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble
identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: T, Manzana: 21,
Parcela: 6, Partida Municipal Nro.: 68.870, propiedad del Señor Daniel Eduardo
REYMUNDI (D.N.I. N° 20.619.140), domiciliado en la calle Diaz de Solis N° 2.538,
Barrio San Jacinto de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de
Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, respecto al inmueble precitado.

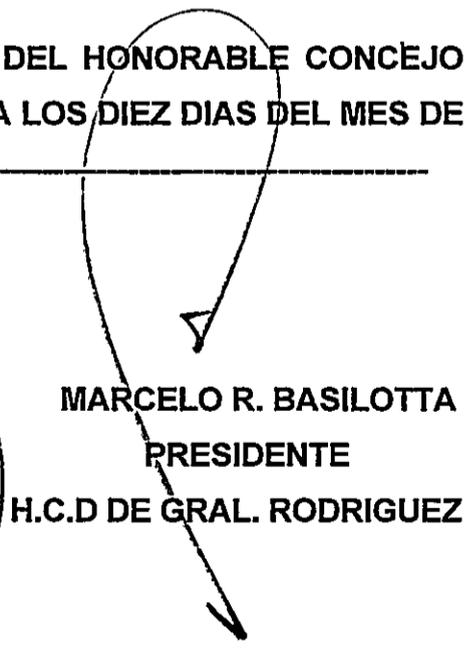
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**



**DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**





**MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE
H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ**



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA Nº 5.181

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "*Tasa por Servicios Generales*" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 259, Parcela: 12, Partida Municipal Nro.: 52.328, propiedad de la Señora Rosa RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 24.401.688), domiciliada en la calle Encarnación Nº 955, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires) .---

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, respecto a al inmueble precitado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

DR. FRANCISCO C. PIN

SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA

PRESIDENTE

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA N° 5.180

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las
----- Municipalidades", y conforme el Artículo 71° de la Ordenanza N°
5.089/21, condónase el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda que registra
la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Radioclub Ciudad de General Rodríguez",
en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre
de 2.021, posee el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral:

- Circunscripción: I, Sección: C, Manzana: 211, Parcela: 5 A, Partida
Municipal N° 35.261.-----

ARTICULO 2°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las
----- Municipalidades", y conforme el Artículo 70° inciso d) de la
Ordenanza N° 5.089/21, condónase la deuda que registra la "Asociación de
Hermanas Nuestra Señora del Rosario por el Instituto San José", en concepto de
la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, posee
el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral:

- Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 131, Parcela: 14, Partida
Municipal N° 35.567.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, de los inmuebles individualizados
en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza. -----

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**

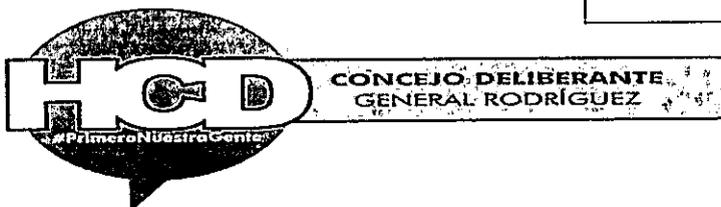
DR. FRANCISCO C. PIN
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

VISTO:

La necesidad de contar en nuestro distrito con lugares de esparcimiento que garanticen condiciones de seguridad y salubridad; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de este Cuerpo otorgar regímenes de facilidad y promoción de emprendimiento;

Que, es deseable contar en nuestro ordenamiento con un régimen que facilite, agilice y transparente las instalaciones de emprendimiento destinados a esparcimiento o espectáculos de acceso público;

Que, es definitiva, es oportuna la iniciativa de un sistema de promoción que contemple a la vez, la necesidad de garantizar la integridad y la seguridad de los vecinos que asisten a fiestas y espectáculos de acceso público;

Por tanto, El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones eleva la siguiente

ORDENANZA Nº 5.179

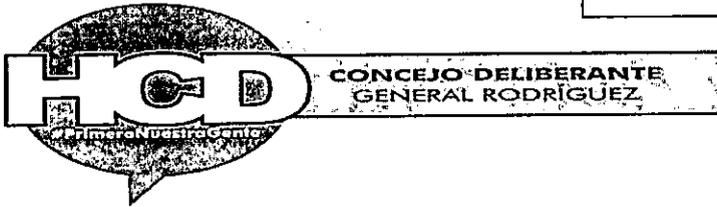
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SANCIONADAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de Promoción de Radicación de -----Emprendimientos, vinculados a la realización de eventos de convocatoria pública, masiva y que los asistentes debieran abonar entrada, excluyendo a los salones denominados de fiestas, en el ámbito del Partido de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 2º: Aquellos expedientes iniciados a partir de la sanción de la -----presente, vinculados a la habilitación, permiso y autorización de locaciones permanentes destinados a la realización de eventos de convocatoria pública en el ámbito del Partido de General Rodríguez, serán eximidos del pago de todo tipo de cánones o tasas hasta el momento de su habilitación definitiva y efectivo inicio de actividades.-----

ARTÍCULO 3º: Plazo de resentación. Gozaran de los beneficios dispuestos en -----la presente, aquellos emprendimientos cuyos expedientes de



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

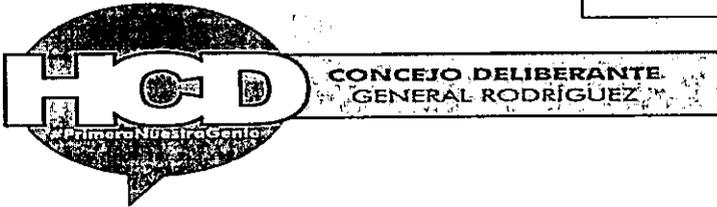
zonificación y/o habilitación sean iniciados en los 60 días posteriores a su puesta en vigencia.

Las zonificaciones serán refrendadas en estos casos exclusivamente por Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante, el cual deberá expedirse en un plazo no mayor a 15 días a partir del ingreso del expediente por Secretaria del Cuerpo. -----

ARTÍCULO 4º: Los emprendimientos objeto de la presente gozarán de una -----bonificación del 50% en el monto a abonar por Tasa de Seguridad e Higiene durante los primeros 12 meses, a partir de su habilitación definitiva. De la misma forma, las actividades realizadas desde su habilitación gozarán de una bonificación del 50% en relación a la Tasa por Espectáculos Públicos, por un plazo de 5 años, en este sentido los organizadores y propietarios del lugar habilitado serán solidariamente responsables entre sí, la Tasa de Espectáculo deberá constar en ticket o entrada de manera discriminada. En la misma línea se facultará al Departamento Ejecutivo, a realizar convenios con las empresas que tengan a cargo la venta de entradas, a los efectos que ellas retengan el porcentaje de dinero equivalente a la Tasa por Espectáculos, para que luego se transfiera al arca Municipal. -----

ARTÍCULO 5º: Ventanilla Única de Eventos. Crease la Ventanilla Única de -----Eventos, destinada a la gestión de eventos de convocatoria pública en la ciudad de General Rodríguez, y que tendrán las siguientes funciones:

- a) Construir una unidad administrativa para la vinculación externa del Municipio, con quienes organizan o deseen organizar eventos en el territorio municipal.
- b) Abordar la actuación del Municipio, canalizar solicitudes y brindar asesoramiento relativo a eventos culturales, deportivos, turísticos, comunitarios o académicos de convocatoria pública. Para ello, deberá definir los mecanismos electrónicos/administrativos a través de los cuales operará la Ventanilla Única de Eventos y que progresivamente tienda a la unificación de todos los trámites y solicitudes relativos a eventos de convocatoria pública que en los que pudiera intervenir la Municipalidad de General Rodríguez, como entidad reguladora, recaudadora, auspiciante, promotora o realizadora de los mismos.



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

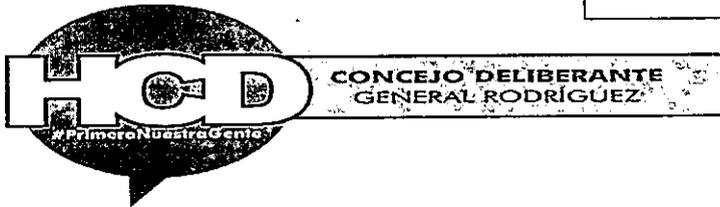
- c) Articular con las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de hacer efectiva y más eficiente la implementación de la presente Ordenanza.
- d) Canalizar cualquier solicitud relativa a la realización de eventos de convocatoria pública que genere cualquiera de las áreas del Municipio. -----

ARTÍCULO 6º: Acciones. “La Ventanilla Única de Eventos”, fomentara las -----siguientes acciones:

- a) Establecer un ámbito de interacción única que facilite la vinculación de instituciones e individuos organizadores de eventos con la administración municipal, para la concreción de actividades y la simplificación transparencia de los procesos burocráticos relacionados con la actividad promocionada.
- b) Ordenar el abordaje que las diferentes áreas gubernamentales tienen cada una desde su incumbencia y perspectiva, sobre los eventos de convocatoria pública dando coherencia a la actuación gubernamental y garantizando la seguridad y salubridad pública en eventos.
- c) Producir información fiable sobre eventos que resulten de utilidad al desarrollo turístico, deportivo y cultural de la ciudad y potencie la difusión de actividades.
- d) Promover el conocimiento y cumplimiento de las medidas que aseguran los presupuestos mínimos de seguridad y funcionamiento que deben cumplir los eventos de convocatoria pública, así como las condiciones y requisitos que deben reunir los establecimientos, predios, locales o espacios donde aquellos se celebren o realicen.
- e) Proporcionar un espacio único de gestión y tramitación de todos los procesos burocráticos de habilitación, control y regulación de las actividades promocionadas en la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 7º: Definiciones: a los fines de la presente Ordenanza se entenderá:

- a) Evento de Convocatoria Pública: a todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical, festivo, académico, deportivo, turístico, religioso, etc., capaz de congregarse al público en general, que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semi cerrados, y en el que el público concurrente es espectador y/o participante del entretenimiento ofrecido y/o de la actividad desarrollada; b) Organizadores/as de Eventos públicos: a personas humanas o jurídicas, que con o sin ánimos de lucro, planifiquen, realicen, financien o promuevan actividades comprendidas en la



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

definición anterior y asuman, frente a las autoridades y al público en general, las responsabilidades y obligaciones inherentes a su organización, celebración y desarrollo.-----

ARTÍCULO 8º: Quedan prohibidos los espectáculos y diversiones públicas: Que -----inciten o fomenten violencia, racismo, xenofobia, discriminación por cuestiones de género, orientación sexual y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana, cómo así también, aquellas que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Procederá la clausura definitiva en aquellos establecimientos en los que se verifiquen la venta de bebidas alcohólicas a menores y/o cualquier tipo de sustancias prohibidas. -----

ARTÍCULO 9º: El 50% de los montos recaudados a través de la implementación -----de la “Ventanilla Única” creada por la presente, será destinado a la adquisición de herramientas de control que sean esenciales para la tarea encomendada y el restante 50% será destinado a la financiación de un programa de becas educativas organizado e implementado por el Departamento Deliberativo Municipal, con acuerdo de los dos Bloques Legislativos mayoritarios del Concejo.-----

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra autorizado a -----realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a la Autoridad de aplicación, a fin de que ésta ejecute el presente programa. -----

ARTÍCULO 11º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adoptar las -----medidas necesarias y dictar normas complementarias para implementar esta Ordenanza. -----

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus Vistos y -----Considerandos. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

La documentación presentada a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este municipio por la señora Adriana Paola Garro y el señor Fabián Alejandro Faundez, coordinadores locales de la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas Sí a la Vida, creada y llevada adelante por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel; y

La solicitud de declarar de "interés público" la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas, en nuestro distrito; y

Que el objetivo de esta campaña, según lo publicado en su página web www.estrellasamarillas.org.ar, es lograr una sociedad que pueda auto educarse en normas viales, manteniendo un respeto íntegro con la vida propia y la de los demás, promoviendo un cambio de actitud a través de la concientización y educación vial, buscando despertar una actividad pro-activa por parte de la ciudadanía;

Que dicha iniciativa trabaja sobre la prevención, sea en la creación y apoyo a políticas públicas; en la educación y concientización a través de programas de educación vial para escuelas e instituciones, como así también, colaborando con los Grupos de Estrellas Amarillas de todo el país, asistiendo a eventos organizados por los grupos que forman parte de la campaña o pintando estrellas y concientizando sobre su valor y significado; y por último, en el acompañamiento a los familiares y amigos de víctimas de los siniestros, gracias a los grupos Estrellas Amarillas conformados en diferentes provincias;

Que, en este caso la acción de pintar una "estrella amarilla" es, según la entidad, un modo de concientización dialéctica que viene a simbolizar valores como la prevención, la concientización, la justicia, la advertencia y el recuerdo;

Que la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel ha sido declarada de interés legislativo por resolución 3335/10-11 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (4710/10) y la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas ha sido reglamentada por resolución (Nº 1371/11) por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y conforme a la Ley Nº13.927;

Que éste último organismo dispuso, a partir del año 2020, que el símbolo de estrellas amarillas forme parte de las señales viales en los exámenes teóricos para obtener o renovar la licencia de conducir, con el propósito de que quienes realicen el curso adquieran el conocimiento acerca del símbolo, su significado y alcance;

Que la campaña ha sido reconocida e implementada en más de 1000 comunas de todo el país;



Que desde el año 2019 -momento en el cual se coloca por primera vez una estrella amarilla en nuestro distrito- se han instaurado varias estrellas amarillas en los lugares donde ha habido víctimas fatales por accidentes viales;

Que en la actualidad es necesario seguir trabajando desde el Estado, en todos sus niveles jerárquicos, conjuntamente con las entidades intermedias, en distintas herramientas que hagan a la educación vial de las personas y que pueda generar mayor conciencia social en materia de prevención y concientización;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

ORDENANZA Nº 5.178

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de "interés público" en el partido de General Rodríguez la "Campana Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas Sí a la Vida", creada y llevada adelante por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel. Dispónese la adhesión del Municipio a dicha campaña en los términos de la resolución Nº 1371/11 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y conforme a la Ley Nº 13.927.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a pintar una estrella de color amarilla, de acuerdo a la características determinadas en la "Campana Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas Sí a la Vida", en el lugar de la traza de la calzada del partido de General Rodríguez donde se produzca un accidente de tránsito con víctima fatal.

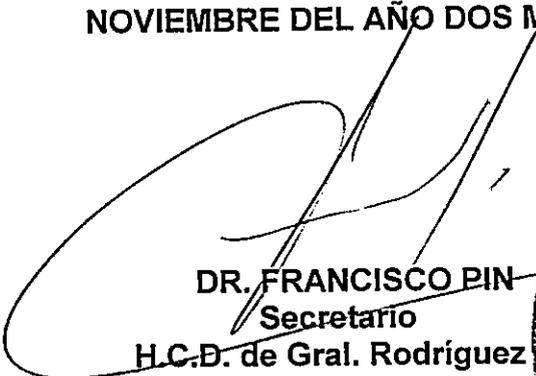
ARTÍCULO 3º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, por intermedio del área correspondiente a elaborar la señalética conmemorativa a la/las víctima/as del siniestro vial, al costado del lugar de la calzada donde se haya producido el accidente vial, según las características vigentes que dispone dicha "Campana Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas Sí a la Vida".



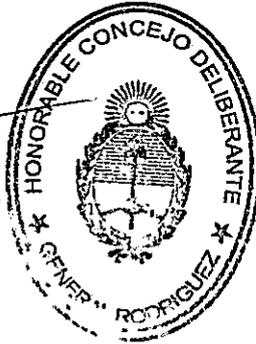
ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las -----adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 5º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----




DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

La documentación presentada a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales de este municipio por la señora Adriana Paola Garro y el señor Fabián Alejandro Faundez, coordinadores locales de la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas Sí a la Vida, creada y llevada adelante por la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel; y

La solicitud de declarar de "interés público" la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas, en nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esta campaña, según lo publicado en su página web www.estrellasamarillas.org.ar, es lograr una sociedad que pueda auto educarse en normas viales, manteniendo un respeto íntegro con la vida propia y la de los demás, promoviendo un cambio de actitud a través de la concientización y educación vial, buscando despertar una actividad pro-activa por parte de la ciudadanía;

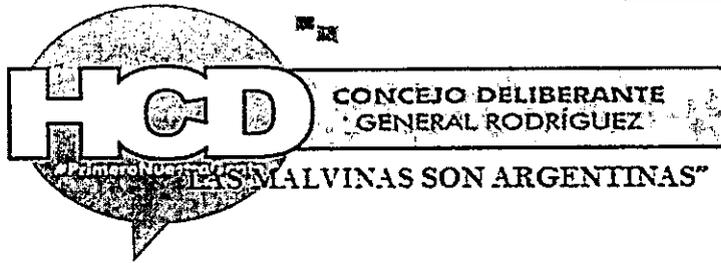
Que dicha iniciativa trabaja sobre la prevención, sea en la creación y apoyo a políticas públicas; en la educación y concientización a través de programas de educación vial para escuelas e instituciones, como así también, colaborando con los Grupos de Estrellas Amarillas de todo el país, asistiendo a eventos organizados por los grupos que forman parte de la campaña o pintando estrellas y concientizando sobre su valor y significado; y por último, en el acompañamiento a los familiares y amigos de víctimas de los siniestros, gracias a los grupos Estrellas Amarillas conformados en diferentes provincias;

Que, en este caso la acción de pintar una "estrella amarilla" es, según la entidad, un modo de concientización dialéctica que viene a simbolizar valores como la prevención, la concientización, la justicia, la advertencia y el recuerdo;

Que la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel ha sido declarada de interés legislativo por resolución 3335/10-11 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (4710/10) y la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas ha sido reglamentada por resolución (Nº 1371/11) por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y conforme a la Ley Nº13.927;

Que éste último organismo dispuso, a partir del año 2020, que el símbolo de estrellas amarillas forme parte de las señales viales en los exámenes teóricos para obtener o renovar la licencia de conducir, con el propósito de que quienes realicen el curso adquieran el conocimiento acerca del símbolo, su significado y alcance;

Que la campaña ha sido reconocida e implementada en más de 1000 comunas de todo el país;



Que desde el año 2019 -momento en el cual se coloca por primera vez una estrella amarilla en nuestro distrito- se han instaurado varias estrellas amarillas en los lugares donde ha habido víctimas fatales por accidentes viales;

Que en la actualidad es necesario seguir trabajando desde el Estado, en todos sus niveles jerárquicos, conjuntamente con las entidades intermedias, en distintas herramientas que hagan a la educación vial de las personas y que pueda generar mayor conciencia social en materia de prevención y concientización;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

ORDENANZA Nº 5.178

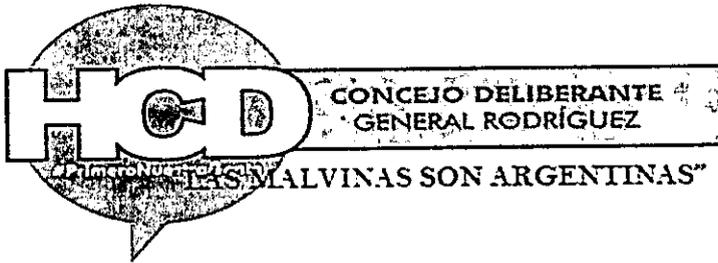
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese de "interés público" en el partido de General -----Rodríguez la "**Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas Sí a la Vida**", creada y llevada adelante por la **Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel**. Dispónese la adhesión del Municipio a dicha campaña en los términos de la resolución Nº 1371/11 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y conforme a la Ley Nº 13.927.-----

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a pintar una estrella de -----color amarilla, de acuerdo a la características determinadas en la "**Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas Sí a la Vida**", en el lugar de la traza de la calzada del partido de General Rodríguez donde se produzca un accidente de tránsito con víctima fatal.-----

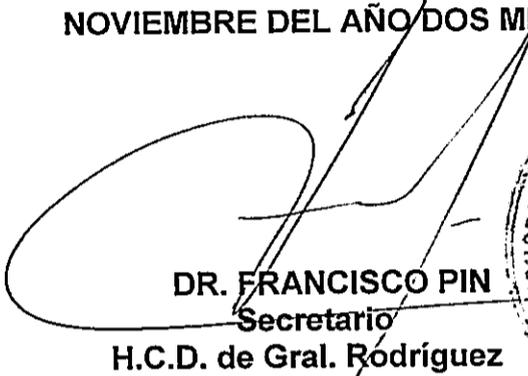
ARTÍCULO 3º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo, por intermedio del -----área correspondiente a elaborar la señalética conmemorativa a la/las víctima/as del siniestro vial, al costado del lugar de la calzada donde se haya producido el accidente vial, según las características vigentes que dispone dicha "**Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas Sí a la Vida**".-----



ARTÍCULO 4º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las
-----adecuaciones presupuestarias necesarias para dar
cumplimiento a la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 5º: Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento
-----Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


DR. FRANCISCO PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D de Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº 1.076**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1º: Habiendo cumplimentado lo dispuesto en Artículo 94º, inciso 5º -----de la Ley orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), este Honorable Cuerpo Aprueba el Listado definitivo de Mayores Contribuyentes, remitido por el Departamento Ejecutivo, que a continuación se detalla:

TITULARES:

1. **FARGA**, Gerardo Antonio, DNI: 21.464.869
2. **SIGALES**, Julio, DNI: 25.955.163
3. **SANTILLI**, Juan Carlos, DNI: 22.810.822
4. **OVIDE PINTOS**, Elida Francisca, DNI: 18.756.292
5. **ANIGSTEIN**, Mercedes, DNI: 28.925.478
6. **GAIDO**, Raúl Osvaldo, DNI: 10.058.160
7. **SANTANGELO**, Ángel Claudio, DNI: 33.074.918
8. **ALBINO**, Alberto Ismael, DNI: 10.164.551
9. **GERESA GONZALEZ**, Liber German, DNI: 92.842.478
10. **PORCEL**, Miguel Ángel, DNI: 11.882.900
11. **MENA**, Silvia Noemí, DNI: 16.882.900
12. **GOÑI**, Elena Beatriz, DNI: 11.529.414
13. **ECHARREN**, María Ester, DNI: 13.670.472
14. **MAGLIONE**, Carla Silvia
15. **CORONEL**, Cristina Isabel, DNI: 04.555.187
16. **GAÑO**, Javier, DNI: 13.310.562
17. **MAESTRI**, Viviana, DNI: 12.677.245
18. **MEDINA**, Estela Alejandra, DNI: 27.022.536
19. **TOSCANO**, Marcelo Luis, DNI: 16.087.239
20. **IÑIGUEZ**, German, DNI: 32.149.201

SUPLENTES

21. **LARRALDE**, María Laura, DNI: 23.902.731
22. **MAIDANA**, Fabio Darío, DNI: 20.431.497
23. **BERTE**, Guillermo Alejandro, DNI: 14.407.766
24. **SALAS**, Leticia, DNI: 5.735.992
25. **OLIVEIRA**, Rubén Fabián, DNI: 20.237.429
26. **DEFOY**, Silvio Leonardo Ramón, DNI: 20.186.361
27. **PERATA**, Luciana Paula, DNI: 27.882.337
28. **DACRI**, Carolina, DNI: 14.840.822
29. **LOPEZ DUQUE**, Javier, DNI: 20.665.494
30. **VILLAR**, Walter Cesar, DNI: 19.233.364
31. **RAMALLO**, Juan Pedro, DNI: 8.248.399
32. **SANCHEZ**, Pablo, DNI: 27.604.081
33. **VALDEZ**, Pablo Andrés, DNI: 26.104.372
34. **LEONILLI**, Carlos Alberto, DNI: 10.231.104
35. **FOSSARIGLOS**, María Paula, DNI: 26.077.370

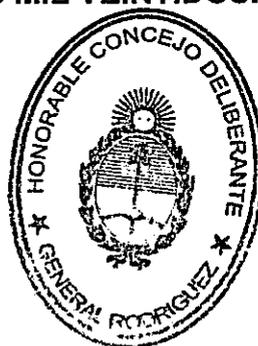


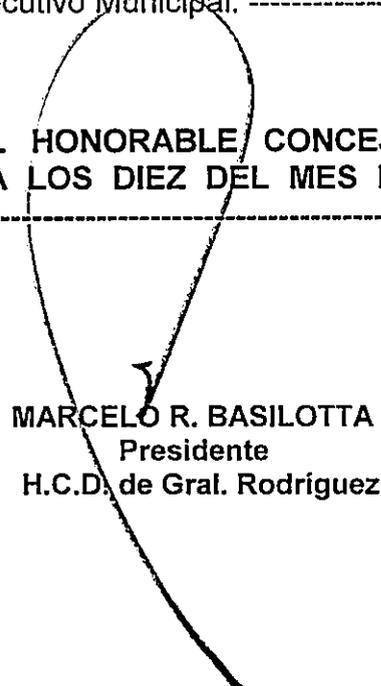
- 36. BRIOZZO, Omar Antonio, DNI: 16.313.770
- 37. COSATTI, Humberto Luis, DNI: 14.880.755
- 38. GONZALEZ, Horacio, DNI: 30.716.450
- 39. NARANJO, Roberto, DNI: 17.086.514
- 40. SOLANO RIQUELME, Víctor Manuel, DNI: 94.492.965

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----


DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

VISTO:

La destacada actuación de la taekwondista Rocío Macarena Fernández en distintos torneos nacionales e internacionales y

CONSIDERANDO:

Que Rocío Fernández, viene realizando excelentes actuaciones como taekwondista representando a nuestra ciudad

Que Rocío participa en la escuela de Taekwondo General San Martín, entrenando en el club Costa Brava.

Rocío tiene 11 años, y es nacida en nuestra ciudad. Vive actualmente en el Barrio Bicentenario y asiste a la escuela Parroquial San Carlos Borromeo.

Que la niña consiguió el primer puesto en “formas” en el Torneo Nacional Taekwondo, realizado en el Polideportivo municipal de General Rodríguez.

Que además ganó el torneo mundial realizado en Tecnópolis en “formas” en categoría infantil y obtuvo el segundo lugar en la categoría combate

Que claramente la niña ROCIO MACARENA FERNANDEZ ha demostrado su capacidad, producto de su talento, esfuerzo y dedicación en el deporte, trascendiendo las fronteras de nuestra ciudad y nuestro país.

Que es un ejemplo para todos los rodriguenses de que, con sacrificio, perseverancia y entrenamiento, puede progresarse y alcanzar objetivos trascendentes, y ello debe ser públicamente reconocida.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

DECRETO N° 1.075

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

ARTICULO 1°: DECLÁRASE PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPORTE DE

_____ GENERAL RODRIGUEZ a la vecina rodriguense ROCIO FERNANDEZ, DNI: 50.775.474, por sus actuaciones destacadas en Taekwondo, tanto en el ámbito nacional como internacional. _____

ARTÍCULO 2°: Entréguese la distinción mencionada en el punto 1 a la vecina ROCIO

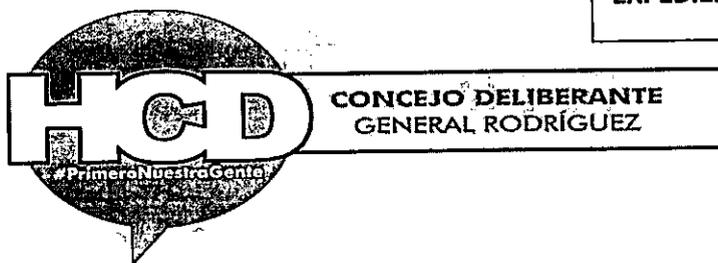
_____ FERNANDEZ, comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese amplia difusión en los medios de comunicación y cumplido, archívese. _____

SANCIONADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. _____

Dr. Francisco PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

VISTO:

La delicada situación que afecta la Escuela Primaria nº15, ubicada en Parque La Argentina, con respecto al desborde de los pozos ciegos y la toxicidad del agua, según el último análisis realizado.

CONSIDERANDO:

Que en lo que va del año los alumnos de la Escuela Primaria N°15 han perdido más de 15 días de clase, por la suspensión de las mismas por el desborde de los pozos.

Que sucedió reiteradas veces que los pozos de aguas servidas comenzaron a desbordarse llenando el patio de la escuela con aguas olorientas. Los niños tuvieron que estar en el comedor de la escuela comiendo y para recibir clases con todo el olor que emanaba de las aguas servidas.

Que fueron reiteradas las situaciones donde se puede observar presencia de agua en el patio con materia fecal.

Que niños y docentes han presentados síntomas como dolor de cabeza, fiebre y problemas para respirar.

Que el Art. 41 de la Constitución Nacional establece que los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y que el Estado debe garantizar este derecho.

Que en este Cuerpo muchas veces se recuerda a Sandra y Rubén, que perdieron sus vidas por la falta de inversión y responsabilidad del Estado en la Localidad de Moreno. Hoy se continúa poniendo en riesgo la salud de docentes y estudiantes exigiendo que cumplan con sus obligaciones aún sin que estén dadas las condiciones mínimas de higiene e infraestructura.

Que durante todo el año el Consejo Escolar de nuestra ciudad, ha solicitado al Departamento Ejecutivo municipal, que provea el financiamiento para la tarea de desagote de pozos, dado que el mismo no contaba con los fondos para realizar esta tarea.



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Que este bloque pone a disposición de este Cuerpo mediante el Anexo 1 de este proyecto, las 25 notas emitidas por el consejo escolar al Departamento Ejecutivo, en el mes de septiembre y octubre, que nunca fueron respondidas.

Que en el Anexo 2 de este proyecto se adjunta el último estudio de agua de la institución con fecha 3/11/22, donde se determina que el agua de la institución no es apta para el consumo humano.

Que en el Capítulo 12 del Código Alimentario Argentino, en el artículo 982, se regula el agua potable de servicios públicos, de carácter domiciliario, agua de bebida envasada, agua mineral natural, agua mineralizada artificialmente, agua saborizada y bebidas analcohólicas.

Que este Código Alimentario Argentino establece “Con las denominaciones de Agua potable de suministro público y Agua potable de uso domiciliario, se entiende la que es apta para la alimentación y uso doméstico: no deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radiactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud, y que deberán cumplir con las características microbiológicas siguientes:

- Bacterias Coliformes: NMP a 37 °C- 48 hs... en 100 ml: igual o menor de 3.
- Escherichia coli: ausencia en 100 ml.
- Pseudomonas aeruginosa: ausencia en 100 ml.

Que en el análisis adjunto en el anexo 2 las bacterias Coliformes Fecales están muy elevada por encima de lo normal.

Que las mismas son microorganismos se encuentran en el suelo, tracto intestinal de animales y humanos, y en agua, y su recuento se utiliza como un indicador directo de la calidad del agua. Estas pueden causar infecciones intestinales, cuyo síntoma principal es la diarrea, y que puede llevar a complicaciones muy graves, como el síndrome Urémico Hemolítico.

Que las Bacterias Mesófilas, que también dieron elevadas en el análisis en el adjunto en el Anexo 2, son los microorganismos capaces de desarrollarse en presencia de oxígeno a una temperatura óptima entre 30°C y 40°C, es decir que es una clasificación no específica de microorganismos, pero debido a que las bacterias Mesófilas son muy sensibles a los agentes de cloración, se utiliza su recuento como indicador de la eficacia del proceso de cloración como potabilización del agua.



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Que Cuando el recuento de bacterias Mesófilas es mayor que 500 UFC/ml, esa agua está expuesta a contaminación general y es un ambiente propicio para la multiplicación de microorganismos

Que expuesto todos los descriptos estamos ante una situación muy grave, ya que los niños muchas veces llenan las botellas con el agua de las canillas, así como también el jugo se realiza con el mismo medio.

Que es muy probable que la precariedad y antigüedad de los pozos de aguas servidas y residuales, nos encontremos con la contaminación de las perforaciones de agua que alimentan la institución.

Que gracias las gestiones del Consejo escolar, se ha podido proveer de bidones de agua en esta semana, y generar una partida especial con una sobrante de otra partida para poder empezar con el desagote de los pozos de las escuelas.

Que estamos convencidos, que hay un estado ausente, que por cuestiones de mezquindad política ha decidido abandonar al consejo escolar, y por lo tanto a las escuelas, utilizando el fondo educativo para otras cuestiones, como comprar ventiladores en pleno invierno que al día de hoy aún no están colocados.

Que estas graves acciones están vulnerando los derechos de la comunidad educativa y están poniendo en riesgo la salud pública.

Que integrantes de este cuerpo y la consejera escolar Sara Turanzas se han reunido con padres de esta institución y nos han transmitido su gran preocupación y decisión de que no asistan los alumnos a la escuela hasta no garantizar la correcta salubridad de la institución.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN Nº 2.763

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Cuerpo solicita de manera urgente al

-----Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, articule con el Consejo Escolar para resolver inmediatamente la grave situación de la Escuela primaria n°15, que vulnera los derechos y de los niños y docentes.-----

ARTICULO 2º: Este Cuerpo solicita información por la falta de acción del

-----Departamento Ejecutivo, sobre las 25 notas enviadas por el Consejo Escolar (anexo 1), de las cuales solo fueron recibidas, pero nunca se financió el desagote de los pozos. -----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al departamento ejecutivo con sus vistos y

-----considerando.-----

ARTÍCULO 4º: Envíese copia al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al

-----Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

Dr. Francisco C. PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

La tala indiscriminada de árboles en la cercanía de la casa de la cultura dentro del área denominada monte del hospital y

Y CONSIDERANDO

Que dicha área se encuentra protegida por Ley Provincial N° 14546/2013

Que el desmonte de especies añosas que conforman un patrimonio de nuestra localidad, diseñada hace más de 100 años por el paisajista Carlos Tays atentan contra el bienestar ambiental

Que cualquier tipo de modificación que se desee realizar en el área en cuestión debería ser aprobado por el Concejo Deliberante, más allá de contar con los permisos correspondientes y los informes de impacto ambiental que autoricen algún tipo de construcción

Que cómo puede observarse en las fotos que obran en el presente expediente como anexo 1 se han comenzado tareas de desmonte y Tala en los lotes que si bien pertenecen al patrimonio municipal, no se ha presentado proyecto alguno y las remediaciones correspondientes para el caso que lo requiera

Que estas tareas han generado la inquietud de la comunidad en general por la dimensión de las especies arbóreas que están siendo taladas.

Que es imprescindible salvaguardar todo patrimonio que represente una relación directa con el medio ambiente, defendiendo los intereses de las generaciones venideras, atendiendo las serias implicancias, que ya se pueden observar, por los daños que ocasiona el cambio climático asociado a la inacción en el desarrollo de políticas sustentables

En consecuencia es rol de este órgano legislativo requerir la información necesaria para el esclarecimiento de la situación.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN N°2.762

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON
FUERZA DE**



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo, el cese inmediato
-----de todo tipo de tala en el área circundante a la casa de la cultura.

Solicitar así también, que en un plazo no mayor a 15 días se informe acerca de las tareas de desmonte realizadas en dicho predio y cuál fue el motivo para realizarlo

En el mismo plazo remita a este concejo documentación que acredite la autorización para el retiro de las especies arbóreas taladas, informe de impacto ambiental, tareas de remediación realizadas si las hubiere, y todo otro dato tendiente a esclarecer los hechos mencionados en los considerandos del presente y su anexo.-----

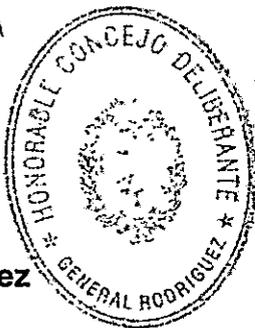
ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y
-----considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

Dr. Francisco C. PIN

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

VISTO:

La diabetes es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre (o azúcar en sangre), que con el tiempo conduce a daños graves en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios; y

CONSIDERANDO:

Que la Diabetes más común es la diabetes tipo 2, generalmente en adultos, que ocurre cuando el cuerpo se vuelve resistente a la insulina o no produce suficiente insulina. En las últimas tres décadas, la prevalencia de la diabetes tipo 2 ha aumentado drásticamente en países de todos los niveles de ingresos. La diabetes tipo 1, conocida como diabetes juvenil o diabetes insulino dependiente, es una afección crónica en la que el páncreas produce poca o ninguna insulina por sí mismo. Para las personas que viven con diabetes, el acceso a un tratamiento asequible, incluida la insulina, es fundamental para su supervivencia. Existe un objetivo acordado a nivel mundial para detener el aumento de la diabetes y la obesidad para 2025.

Que la Organización Panamericana de la Salud estima que 62 millones de personas en las Américas viven con Diabetes Mellitus (DM) tipo 2. Este número se ha triplicado en la Región desde 1980 y se estima que alcanzará la marca de 109 millones para el 2040, según el Diabetes Atlas (novena edición). La prevalencia ha aumentado más rápidamente en los países de ingresos bajos y medianos que en los países de ingresos altos.

Que la diabetes es una de las principales causas de ceguera, insuficiencia renal, ataques cardíacos, derrames cerebrales y amputación de miembros inferiores. La diabetes mal controlada aumenta las posibilidades de estas complicaciones y la mortalidad prematura. Además, las personas con diabetes tienen mayor riesgo de presentar enfermedades cardiovasculares y tuberculosis, especialmente aquellas con mal control glucémico.

Que la diabetes tipo 1 (anteriormente conocida como insulino dependiente, juvenil o de inicio en la niñez) se caracteriza por una producción deficiente de insulina y requiere la administración diaria de insulina. En 2017 había 9 millones de personas con diabetes tipo 1. No se conocen ni su causa ni los medios para prevenirlo.

Que los síntomas incluyen excreción excesiva de orina (poliuria), sed (polidipsia), hambre constante, pérdida de peso, cambios en la visión y fatiga. Estos síntomas pueden ocurrir repentinamente.

Que la diabetes gestacional es una hiperglucemia con valores de glucosa en sangre por encima de lo normal pero por debajo de los diagnósticos de diabetes. La diabetes gestacional ocurre durante el embarazo

Que las mujeres con diabetes gestacional tienen un mayor riesgo de complicaciones durante el embarazo y el parto. Estas mujeres y posiblemente sus hijos también corren un mayor riesgo de padecer diabetes tipo 2 en el futuro.



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Que la diabetes gestacional se diagnostica mediante pruebas de detección prenatales,

Que el Pacto Mundial contra la Diabetes (PMD) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se crea en mayo de 2021 como una iniciativa mundial para mejorar la prevención y la atención de la diabetes y para contribuir a las metas mundiales para reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles en un tercio para 2030.

Que el Día Mundial de la Diabetes es un día oficial de la ONU, que se celebra el 14 de noviembre y conmemora el cumpleaños del Dr. Fredrick Banting, co-descubridor de la insulina. El tema del Día Mundial de la Diabetes de este año, establecido por la Federación Internacional de Diabetes, es el acceso a la educación diabética, bajo el tema más amplio de varios años de acceso a la atención.

Por todo lo expuesto, El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

COMUNICACIÓN Nº 2.761

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º: Este Honorable Concejo Deliberante, solicita con urgencia al Departamento Ejecutivo, el estricto cumplimiento de la Ley 23.753, especialmente su Art 5to, que dice *“La Autoridad de Aplicación de la presente ley establecerá Normas de Provisión de Medicamentos e Insumos, las que deberán ser revisadas y actualizadas como mínimo cada 2 (dos) años, a fin de poder incluir en la cobertura los avances farmacológicos y tecnológicos, que resulten de aplicación en la terapia de la diabetes y promuevan una mejora en la calidad de vida de los pacientes diabéticos.*

La cobertura de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol de los pacientes con diabetes, será del 100% (cien por ciento) y en las cantidades necesarias según prescripción médica.

Para acceder a lo establecido en el párrafo anterior, sólo será necesaria la acreditación, mediante certificación médica de una institución sanitaria pública, de la condición de paciente diabético. Esta certificación se hará al momento del diagnóstico y seguirá vigente mientras el paciente revista el carácter de enfermo crónico. La Autoridad de Aplicación no podrá ampliar los requisitos de acreditación para acceder a la cobertura.



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

La Autoridad de Aplicación deberá llevar a cabo campañas nacionales de detección y de concientización de la enfermedad, a fin de lograr un adecuado conocimiento en la sociedad de esta patología, que permita una mayor integración social de los pacientes.

Asimismo, deberá articular con las jurisdicciones locales y las instituciones educativas en todos los niveles programas formativos que permitan el acceso de alumnos y docentes a un conocimiento adecuado de la problemática."-----

ARTICULO 2º: Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo, que a -----través del área que corresponda, se organice una campaña de difusión y conocimientos sobre la Diabetes tipo 1 y cómo actuar ante síntomas repentinos como hipoglucemia o hiperglucemia, como así también concientizar sobre manipulación del paciente en ese estado.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento ejecutivo con sus vistos y -----considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

Dr. Francisco C. PIN

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez